tenezientes al servicio de su Mag.d Veinte y Vn
ciudad desta Republica y sus V.os y auiendo trata
do y conferido acordaron lo sig.te
La Villa de Vna conformidad dixo que en Vir
tud del auto capitular que antezede a este y de
las ordenes que la Villa a tenido de los señores
Cau.o Basfeld y D.n Pedro Ronquillo coman
dantes en Jefe de las fronteras destos Reinos
para que condujesen en diferentes ocasio
nes gran numero de Mulas para artilleria
y otros pretechos de la Guerra en que se an
echo gastos crecidissimos, como en el repar
timiento de los Vtensilios para el Regim.to bie
jo de las ordenes cuios caudales destribuidos
en estos fines sean sacado del posito por la pron
titud con que se pedia y siendo preciso re
integrarlos en parte de repartim.tos por aora
y lo restante y diendo la Villa todo el pro
ducto de los granos de las tierras en virtud
de la gracia que dellas le hizo su Mag.d en
el posito para que redunde en utilidad
y alivio de los V.os repartiendo los actos
la cantidad que en dho auto capitular se
expresa y reconociendolos en el sumo
estado de pobreza desde luego para ayudar
les y aliviarles en todo se hallan a la Villa
con otros cavalleros particulares quienes
son exemptos desta contribuzion a entrar
en este repartim.to y padron bajo la pro
testa que la Villa y cada Vno de por si haze
de que no le pare por este echo perjuicio a nin
guno a la distinzion y privilegio que gozan
asi los cavalleros capitulares como a los